

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN VERANO EN LA CIENCIA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN III Y 30 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES VII Y XI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II Y 13 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3° fracción V, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica y garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella.

Que el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la educación en la entidad cumplirá las disposiciones del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia; y que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece en el Eje 4. Bienestar Social, “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, en la estrategia 4.5.6 “Impulsar la investigación científica, así como la innovación educativa, tecnológica y humanista para contribuir al desarrollo económico, social y comunitario”, desde la línea de acción 4.5.6.7 “Establecer un programa permanente de difusión científica y tecnológica, a fin de despertar en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos el interés por estos rubros”.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, en su artículo 27, estipula que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología, a través

de los medios de comunicación existentes; y que en su artículo, 28 fracción III, establece como atribución del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, y en la población en general, el interés por una formación en ciencia, tecnología e innovación.

Que, con fundamento en las fracciones VII y XI del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones establecer mecanismos para difundir la ciencia y la tecnología a los sectores de la sociedad, así como fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.

Que el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 19, fracciones I, IV y VII, establece como atribuciones de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión las de elaborar, promover e implementar programas específicos para el financiamiento, difusión y la divulgación de la ciencia y la tecnología entre los sectores de la sociedad; promover y gestionar recursos de financiamiento para programas y proyectos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología; así como establecer mecanismos e instrumentos que permitan difundir y divulgar la ciencia y la tecnología entre los diversos sectores de la sociedad.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, así como la ejecución de sus programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de mayo del año 2024, los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

Que en fecha 05 de julio de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN VERANO EN LA CIENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN
“VERANO EN LA CIENCIA”**

1. Definición de la acción

La acción Verano en la Ciencia tiene como propósito impulsar la curiosidad y vocación científica, tecnológica y de innovación de la población mexiquense, con especial atención en niñas y niños de educación básica, a través de la realización de diversas actividades de divulgación y difusión tales como talleres de ciencia (presenciales y/o en línea); presentaciones y pláticas de divulgación científica, recorridos virtuales por diferentes zonas científicas-turísticas-culturales del Estado de México, y otras actividades relacionadas que fomenten vocaciones científicas.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acción: a la Acción Verano en la Ciencia.

Actividades: a las actividades de divulgación y difusión tales como talleres de ciencia (presenciales y/o en línea); presentaciones y pláticas de divulgación científica, recorridos virtuales por diferentes zonas científicas-turísticas-culturales del Estado de México, y otras actividades relacionadas que fomenten vocaciones científicas

Aportación Económica: al recurso económico que se otorga mediante transferencia electrónica a la Instancia Ejecutora para llevar a cabo la Acción.

COMECYT: al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio o Contrato: al instrumento jurídico suscrito entre el COMECYT, a través de la DJAyIG, y la Instancia Ejecutora, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de concertación para llevar a cabo la Acción, mediante la entrega de una Aportación Económica, y en el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el ejercicio de los recursos económicos otorgados.

DDCyT: al Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología del COMECYT.

DFDyD: a la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT.

DJAyIG: a la Dirección Jurídico-Administrativa y de igualdad de Género del COMECYT.

Instancia Ejecutora: a la institución de educación superior pública o particular, fundación, asociación civil, organización y/o empresa que cumpla con los requisitos técnico-administrativos establecidos por el COMECYT para llevar a cabo todas las actividades derivadas de la Acción.

Instancia Interesada: a la institución de educación superior pública o particular, fundación, asociación civil, organización y/o empresa que participe en el Proceso Administrativo correspondiente, realizado por la DJAyIG, para fungir como Instancia Ejecutora.

Lineamientos: a los presentes lineamientos de la Acción Verano en la Ciencia.

Órgano de Gobierno: a la Junta Directiva del COMECYT.

Participantes: a las personas que asistan a las actividades de la Acción, ya sea de manera presencial o virtual.

Proceso Administrativo: al proceso administrativo a cargo de la DJAyIG por el cual, de acuerdo con la normativa aplicable y a la suficiencia presupuestal del COMECYT, se determine a la Instancia Ejecutora.

Propuesta: al documento presentado ante la DJAyIG por parte de la Instancia Interesada, el cual deberá cumplir con los requisitos técnicos, normativos y financieros para participar en el Proceso Administrativo.

3. Objetivos

Objetivo General

Impulsar la curiosidad y vocación científica, tecnológica y de innovación de la población mexiquense, con especial atención en niñas y niños de educación básica, a través de la realización de diversas actividades de divulgación y difusión tales como talleres de ciencia (presenciales y/o en línea); presentaciones y pláticas de divulgación científica, recorridos virtuales por diferentes zonas científicas-turísticas-culturales del Estado de México, y otras actividades relacionadas que fomenten vocaciones científicas.

4. Población objetivo

Población mexiquense en general, con especial atención en niñas y niños de educación básica.

5. Cobertura

La acción podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo.

6. Aportación.

6.1 Tipo de Aportación.

6.1.1 Aportación Económica

Recurso económico que se otorga mediante transferencia electrónica a la Instancia Ejecutora para la realización de la Acción, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta.

El recurso, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT.

6.1.2 Origen de los recursos

El presupuesto asignado a la Acción es en su totalidad de origen estatal proveniente de multas electorales.

Dicho presupuesto se destinará como Aportación Económica a la Instancia Ejecutora.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Institución beneficiaria

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

La Instancia Interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el personal, conocimientos, capacidad, experiencia, materiales y requerimientos necesarios para llevar a cabo las actividades de la Acción;
- b) Participar en el Proceso Administrativo de conformidad con las bases establecidas por la DJAyIG, así como proporcionar, en formato físico y digital, toda la documentación requerida.
La Instancia Interesada deberá entregar dicha documentación en las instalaciones del COMECYT.
- c) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y bajo protesta de manifestar tener conocimiento previo de los presentes Lineamientos, además de abocarse a los términos establecidos dentro de los mismos;
- d) Los demás que determine el COMECYT.

En caso de omisión en alguno de los documentos y/o requisitos descritos anteriormente, el COMECYT no tomará en cuenta la Propuesta y no se otorgará la Aportación Económica.

7.1.2 Derechos de la Instancia Ejecutora.

Son derechos de la instancia Ejecutora:

- a) Reserva y confidencialidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Conocer con antelación los requerimientos técnicos y administrativos solicitados por el COMECYT, necesarios para la realización de la Acción, a efecto de que pueda participar en el Proceso Administrativo;
- d) Ser notificada, a través de la persona que funja como representante legal, sobre la aprobación de su Propuesta, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- e) Recibir la Aportación Económica, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
- f) Los demás que se determinen por las instancias normativas correspondientes.

7.1.3 Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

Son obligaciones de la Instancia Ejecutora:

- a) Entregar al COMECYT, en tiempo y forma, toda la documentación requerida para participar en el Proceso Administrativo, en la cual se acredite que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, experiencia, materiales y requerimientos necesarios para llevar a cabo las actividades de la Acción;
- b) Suscribir el Contrato o Convenio, incluyendo sus anexos, en los plazos que determine el COMECYT a través de la DJAyIG, así como verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo;
- c) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, la Aportación Económica recibida por el COMECYT exclusivamente para el cumplimiento de la Acción;
- d) Entregar al COMECYT toda la información que le sea solicitada por éste;
- e) Devolver al COMECYT los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos a realización de la Acción;
- f) Notificar inmediatamente al COMECYT sobre cualquier actividad no prevista o que por caso fortuito o de fuerza mayor implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la Acción;
- g) Mantener reserva y confidencialidad de la información personal de los Participantes, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.
- h) Cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos y el Contrato o Convenio; y
- i) Las demás que determine la DJAyIG.

7.1.4 Causas de incumplimiento

Son causales de incumplimiento por la Instancia Ejecutora:

- a) Contravenir lo establecido en los presentes Lineamientos y/o en el Convenio o Contrato, incluyendo sus anexos;
- b) Destinar la Aportación Económica otorgada por el COMECYT para fines u objetos distintos a la Acción.
- c) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades de la Acción;
- d) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación para la obtención de la Aportación Económica.
- e) Las demás que determine la DJAyIG.

7.1.5 Cancelación y baja de la Acción

Son causales de cancelación y baja de la Acción cuando la Instancia Ejecutora:

- a) No suscriba el Convenio o Contrato en el plazo establecido;
- b) Incumpla lo establecido en los presentes Lineamientos y/o Convenio o Contrato.

8. Procedimiento para la entrega de la Aportación Económica

8.1 Proceso Administrativo

El Proceso Administrativo para convenir o contratar, según corresponda, los servicios para el desarrollo de la Acción, se realizará por parte la DJAyIG, de acuerdo con la normativa aplicable y la suficiencia presupuestal.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) La DFDD comunicará a la DJAyIG la apertura de la acción, para que, a través de su conducto, se realice el Proceso Administrativo.
- b) Una vez realizado el Proceso Administrativo, la DJAyIG procederá a suscribir el Convenio o Contrato respectivo con la Instancia Ejecutora, informando a la DFDD.
- c) La Instancia Ejecutora llevará a cabo todas y cada una de las actividades de la Acción, en los términos establecidos en el Convenio o Contrato. Asimismo, una vez ejecutadas, remitirá los entregables correspondientes en los tiempos, términos y condiciones establecidas en dicho instrumento jurídico.
- d) Las sedes, fechas y horarios para el desarrollo de la Acción se publicarán en la página del COMECYT.

Los casos no previstos en los Lineamientos, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la DJAyIG de acuerdo con la normativa aplicable, debiendo notificar sobre dicha determinación a la Instancia Ejecutora.

10. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Acción.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la DFDyD.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

12. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La DFDyD, a través del DDCyT, dará seguimiento a la Acción y entregará a la DJAyIG el informe de resultados correspondiente, para su presentación ante el Órgano de Gobierno del COMECYT.

14. Evaluación**14.1 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe al Órgano de Gobierno.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de las actividades de la Acción.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con La Acción podrán ser presentadas por las personas Participantes o por la población en general, a través de las siguientes vías:

16.1 De manera escrita: en las instalaciones del COMECYT, ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

16.2 Vía telefónica: en el COMECYT al número 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

16.3 Vía Internet: en el correo electrónico: difusion.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

16.4 Personalmente: en el Órgano Interno de Control en el COMECYT, ubicado en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México; en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista que corresponda al Órgano Interno de Control en el COMECYT.

16.5 Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por lo que los Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Acción.

TERCERO. La entrega de la Aportación Económica de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la DJAyIG.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de julio del año 2024.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.